

Referencia	Fecha	Revisión	Página
PGPRL-UPM	01/03/2007	03	1 de 37

"PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES" DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID



Referencia	Fecha	Revisión	Página
PGPRL-UPM	01/03/2007	03	2 de 37

ÍNDICE

	página
1. INTRODUCCIÓN	4
2. CARACTERISTICAS GENERALES	6
2.1. Ámbito de aplicación	6
2.2. Periodo de aplicación	6
2.3. Presupuesto y recursos	6
2.4. Estructura del Plan	7
3. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	8
4. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	9
4.1. Introducción	9
4.2. Estructura de gestión de la prevención	10
4.3. Modelo de organización	17
5. ESTRUCTURA DEL PROCESO PREVENTIVO	18
5.1. Gestión preventiva	18
5.2. Esquema de la gestión preventiva en la Universidad Politécnica de Madrid	24
6. OBJETIVOS DE LA ACCIÓN PREVENTIVA	27
6.1. Organización preventiva	27
6.2. Evaluación de los riesgos y realización de otros estudios	27
6.3. Planificación de la actividad preventiva	29
6.4. Normas y procedimientos	30
6.5. Medidas de emergencia	31
6.6. Vigilancia de la salud de los trabajadores	31
6.7. Equipos de protección colectiva e individual	32
6.8. Coordinación de actividades empresariales	32
6.9. Formación e información	33
6.10. Accidentabilidad laboral	34
6.11. Gestión documental	34
7. PROGRAMA DE ACCIONES Y SEGUIMIENTO DEL PLAN	36
ANEXOS	37



Referencia	Fecha	Revisión	Página
PGPRL-UPM	01/03/2007	03	3 de 37

CONTROL DE CAMBIOS EFECTUADOS

FECHA	MODIFICACIONES RESPECTO A LA REVISIÓN ANTERIOR
10/03/2006	Como consecuencia de la reunión del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad Politécnica de Madrid, celebrada el día 09/03/2006, y por acuerdo unánime de sus miembros se decide revisar la versión 00 de fecha 21/04/2005
14/02/2007	Modificaciones en la redacción de algunos aspectos vinculados con la estructura organizativa.
01/03/2007	Modificaciones en la redacción de algunos aspectos del Plan como consecuencia de la reunión del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad Politécnica de Madrid, celebrada el día 01/03/2007.
19/04/2007	El Comité de Seguridad y Salud de la UPM, por acuerdo unánime de sus miembros, decide aprobar la propuesta del Plan y elevarla al Excmo. y Magfco. Sr. Rector para su aprobación.
08/05/2007	El Excmo. y Magfco. Sr. Rector resuelve aprobar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la UPM y dar conocimiento del mismo al Consejo de Gobierno.
28/06/2007	En la sesión del Consejo de Gobierno de la UPM celebrada el 28 de junio de 2007, se presenta el Plan de Prevención de Riesgos Laborales que ha sido aprobado por el Rector



Referencia	Fecha	Revisión	Página
PGPRL-UPM	01/03/2007	03	4 de 37

1. INTRODUCCIÓN

La entrada en vigor de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, con todas sus posteriores modificaciones y, muy especialmente, las introducidas por la Ley 54/2003, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, han supuesto un nuevo enfoque sobre las actividades a realizar por las empresas e instituciones en orden a los temas de seguridad y salud laboral, lo cual ha representado, en la mayoría de los casos, una reorganización e intensificación de la actividad preventiva de las mismas.

En la Ley 31/1995, se establece la necesidad de que el empresario cumpla las siguientes obligaciones:

- 1. Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores. (Artículo 14.2).
- 2. Aplicar las medidas que integran el deber general de prevención (Artículo 15).
- 3. Integrar la Prevención de Riesgos Laborales en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta a través de la implantación y aplicación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Dicho plan de prevención deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para llevar a cabo dicha acción (Artículo 16.1).
- 4. Utilizar los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos, que son la Evaluación de Riesgos Laborales y la Planificación de la Actividad Preventiva, los cuales podrán ser llevados a cabo por fases de forma programada (Artículo 16.2).
- 5. Cuando el resultado de la evaluación lo hiciera necesario, realizar controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores en la prestación de sus servicios, para detectar situaciones potencialmente peligrosas (Artículo 16.2.a).
- 6. Realizar aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos, si los resultados de la evaluación prevista pusieran de manifiesto situaciones de riesgo. Dichas actividades serán objeto de planificación por el empresario incluyendo, para cada actividad preventiva, el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución.

El empresario deberá asegurarse de la efectiva ejecución de las actividades preventivas incluidas en la planificación, efectuando para ello un seguimiento continuo de la misma.

Las actividades de prevención deberán ser modificadas cuando se aprecie por el empresario, como consecuencia de los controles periódicos previstos, su inadecuación a los fines de protección requeridos (Artículo 16.2.b).



Referencia	Fecha	Revisión	Página
PGPRL-UPM	01/03/2007	03	5 de 37

De igual manera, el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, que desarrolla la Ley 31/1995, establece:

- 1. La Prevención de Riesgos Laborales, deberá integrarse en el conjunto de las actividades y decisiones de la empresa, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo, como en la línea jerárquica, incluidos todos los niveles de la misma (Artículo 1).
- 2. El establecimiento de una acción de prevención de riesgos integrada supone la implantación de un plan de prevención de riesgos que incluya la estructura organizativa, la definición de funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para llevar a cabo dicha acción (Artículo 2).
- 3. La puesta en práctica de toda acción preventiva requiere, en primer término, el conocimiento de las condiciones de cada uno de los puestos de trabajo, para identificar y evitar los riesgos y evaluar los que no puedan evitarse (Artículo 2).
- 4. A partir de los resultados de la evaluación de los riesgos, el empresario planificará la actividad preventiva, según la necesidad que ésta ponga de manifiesto (Artículo 2).
- 5. La actividad preventiva del empresario se desarrollará a través de alguna de las modalidades previstas en el Capítulo III del mismo Reglamento (Artículo 2).

Por otra parte, en cuanto a la necesidad de la planificación el Reglamento indica:

- 1. Cuando el resultado de la evaluación pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario planificará la actividad preventiva que proceda con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos, conforme a un orden de prioridades en función de su magnitud y del número de trabajadores expuestos a los mismos (Artículo 8).
- 2. La planificación incluirá, en todo caso, los medios humanos y materiales necesarios, así como la asignación de los recursos económicos precisos para la consecución de los objetivos propuestos (Artículo 9).
- 3. Habrán de ser objeto de integración en la planificación de la actividad preventiva las medidas de emergencia y la vigilancia de la salud previstas en los artículos 20 y 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como la información y la formación de los trabajadores en materia preventiva y la coordinación de todos estos aspectos (Artículo 9).
- 4. Deberá planificarse para un período determinado, estableciendo las fases y prioridades de su desarrollo en función de la magnitud de los riesgos y del número de trabajadores expuestos a los mismos, así como su seguimiento y control periódico. En el caso de que el período en que se desarrolle la actividad preventiva sea superior a un año, deberá establecerse un programa anual de actividades (Artículo 9).

Basándose en estos principios, se elabora el presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales, cuyo objetivo es impulsar la Política de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad Politécnica de Madrid y servir de guía para el desarrollo de los objetivos preventivos fijados y la implantación de las acciones preventivas necesarias para ello, que se establecerán en un Programa Anual de Prevención específico.



Referencia	Fecha	Revisión	Página
PGPRL-UPM	01/03/2007	03	6 de 37

2. CARACTERÍSTICAS GENERALES

2.1. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales se circunscribe a la actividad desarrollada por los trabajadores de la Universidad Politécnica de Madrid en todos los Centros de la misma, como, en el marco en el que les afecte, a los trabajadores de aquellas otras empresas o instituciones con los que se compartan dichos Centros, limitadamente a las tareas que se llevan a cabo durante la jornada laboral en los lugares e instalaciones existentes en los mismos.

2.2. Periodo de aplicación

Por ser éste un Plan que pretende establecer la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones y los principios de la acción preventiva y concretar los objetivos preventivos a largo plazo, éste tiene la consideración de plan indefinido. No obstante estará sujeto a las variaciones y revisiones que, por cualquier circunstancia, se estimen necesarias.

De acuerdo con el tercer apartado del artículo 9 del Reglamento de los Servicios de Prevención, para la puesta en práctica de este Plan se establecerá un Programa Anual de Prevención, que recogerá las acciones concretas previstas en cada ejercicio para alcanzar cada uno de los objetivos preventivos fijados.

2.3. Presupuesto y recursos

Para la ejecución del presente Plan la Universidad Politécnica de Madrid dispondrá, en función de su capacidad presupuestaria, de los recursos humanos y materiales que sean precisos para ello, así como de los del Servicio de Prevención Ajeno y/o asesores especializados externos, con los que se concierten las especialidades y las actividades preventivas no asumidas con los propios medios de la Universidad.

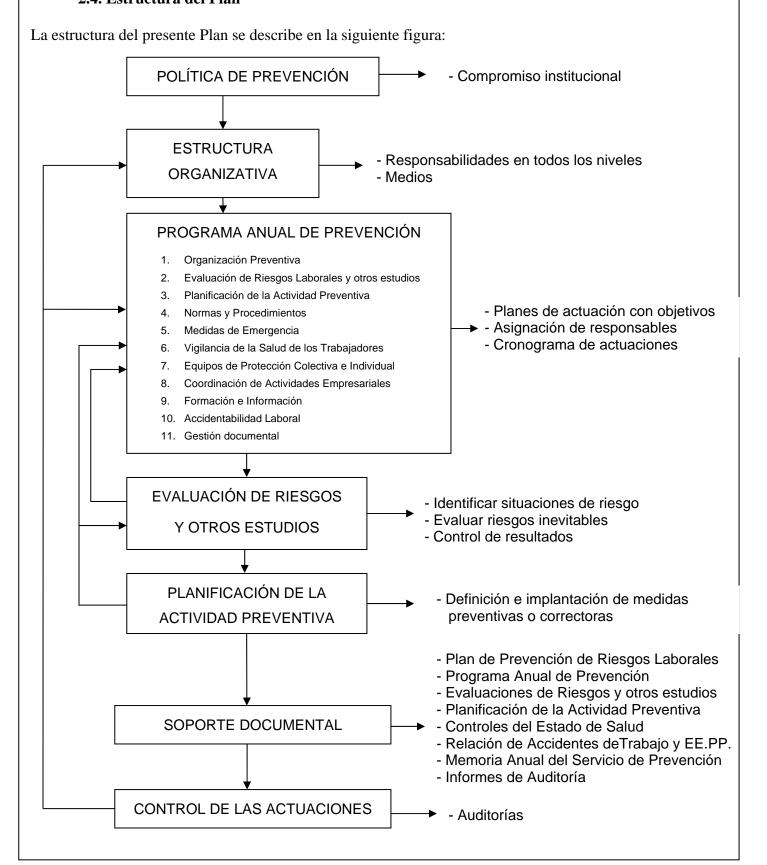
En función de la capacidad presupuestaria de la Universidad se destinarán con carácter anual, recursos que garanticen las actividades programadas y aprobadas en el Programa del ejercicio.

Los recursos humanos destinados a la gestión de la prevención son los descritos en la estructura organizativa. Por otra parte, se asignarán los recursos preventivos necesarios y suficientes en aquellas situaciones desarrolladas en el artículo 32 bis de la Ley 31/1995 y en el artículo 13 del R.D. 171/2004.



Referencia	Fecha	Revisión	Página
PGPRL-UPM	01/03/2007	03	7 de 37

2.4. Estructura del Plan





Referencia	Fecha	Revisión	Página
PGPRL-UPM	01/03/2007	03	8 de 37

3. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La Universidad Politécnica de Madrid en la reunión de su Consejo de Gobierno celebrada el día **30 de marzo de 2006,** aprobó la siguiente Declaración inspiradora de capacitaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales y que resultará de aplicación en todas sus dependencias:

La Universidad Politécnica de Madrid considera que las personas son su patrimonio más valioso, por lo que se compromete a promover todas aquellas iniciativas orientadas a la mejora continua de las condiciones de trabajo y al establecimiento de una verdadera cultura preventiva en su seno, de carácter científico, integral, integrado y participativo, con el objetivo de elevar el nivel de protección de la seguridad y salud de sus trabajadores.

La Universidad Politécnica de Madrid, **integrará la prevención** de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades, ya sean docentes, investigadoras o administrativas, así como en todos los niveles jerárquicos de su estructura organizativa, mediante la implantación y aplicación del **Plan de Prevención de Riesgos Laborales** de la Universidad.

La Universidad Politécnica de Madrid garantizará la **consulta y participación de sus trabajadores**, bien directamente o a través de sus representantes, en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, creando y manteniendo cauces de comunicación eficaces.

La Universidad Politécnica de Madrid, como Institución docente, promoverá y garantizará la **formación continua** de sus trabajadores sobre los medios, medidas y conductas seguras a adoptar para la correcta prevención de los riesgos inherentes a cada puesto de trabajo, aportando a cada trabajador toda la **información** existente, que sea precisa, para las actividades que éste desarrolle.

Para alcanzar todos estos objetivos, la Universidad Politécnica de Madrid, **programará y asignará los recursos que resulten necesarios** para la implantación y aplicación de su Plan de Prevención de Riesgos Laborales.



Referencia	Fecha	Revisión	Página
PGPRL-UPM	01/03/2007	03	9 de 37

4. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

4.1. Introducción

En el diseño de la estructura organizativa que se desarrolla en los apartados siguientes, se han tenido en cuenta las siguientes premisas:

- 1. Cumplimiento de la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Esto implica:
 - Que la actividad preventiva esté integrada en el seno de la Universidad (artículo 1 del Reglamento de los Servicios de Prevención).
 - La constitución de un Servicio de Prevención Propio (al contar con más de 500 trabajadores), según lo dispuesto en letra a) del Artículo 14 del RSP. Se entenderá como Servicio de Prevención el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas (artículo 31.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales).
 - Que el Servicio de Prevención Propio constituya una unidad organizativa específica donde sus integrantes dediquen de forma exclusiva su actividad en la Universidad a la finalidad del mismo (artículo 15.1. del RSP).
 - Que la Universidad asume, con medios propios, las especialidades o disciplinas preventivas de Seguridad en el Trabajo y de Higiene Industrial previstas en el artículo 34 del RSP, desarrolladas por técnicos de nivel superior, según lo establecido en el Capitulo VI. Asimismo, contará con el personal necesario que tenga la capacitación requerida para desarrollar las funciones de los niveles básico e intermedio previstas en el citado Capitulo VI (artículo 15.2 del RSP).
 - Las especialidades o disciplinas preventivas de Medicina del Trabajo y de Ergonomía y Psicosociología Aplicada, así como las actividades preventivas que no sean asumidas a través del Servicio de Prevención Propio de la Universidad serán concertadas con uno o más Servicios de Prevención Ajenos (artículo 15.4. del RSP).
 - Se dispondrá de los recursos preventivos necesarios y suficientes, en todos y cada uno de los Centros de la Universidad, en aquellas situaciones desarrolladas en el artículo 32 bis de la Ley 31/1995 y en el artículo 13 del R.D. 171/2004.
- 2. Alcanzar el más alto nivel de seguridad y salud en el trabajo a partir de un sistema de gestión de la prevención que sea simple, fiable, eficiente y que se integre en el seno de la propia Universidad de forma coherente con el modelo organizativo de la misma.



Referencia	Fecha	Revisión	Página
PGPRL-UPM	01/03/2007	03	10 de 37

4.2. Estructura de gestión de la prevención

Encuadrado en la estructura de la Universidad, se establece un modelo de gestión y organización de la prevención integrado en el conjunto de las actividades de la misma y en todos sus niveles jerárquicos.

Cada uno de los integrantes de la Universidad asumirá de una forma efectiva funciones y responsabilidades en materia de Prevención de Riesgos Laborales de acuerdo con las siguientes pautas generales:

4.2.1 Componentes e integrantes de la estructura. Funciones y responsabilidades

A) CONSEJO DE GOBIERNO

Le corresponde, a propuesta del Rector, la aprobación de las dotaciones orgánicas y económicas de la Universidad así como el conocimiento y valoración del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Establecer a propuesta del Rector, la Política de Prevención de Riesgos Laborales y conocer el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad, así como sus posibles modificaciones.

Crear, a propuesta del Rector, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad.

B) RECTOR

Asume las responsabilidades y obligaciones que la legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales atribuye al empresario.

Proponer al Consejo de Gobierno de la Universidad la Política de Prevención de Riesgos Laborales, así como sus modificaciones.

Aprobar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad, así como sus posibles modificaciones, previa consulta del Comité de Seguridad y Salud, y dará conocimiento del mismo, al Consejo de Gobierno de la Universidad.

Aprobar cada uno de los Programas Anuales de Prevención, así como sus posibles modificaciones, a propuesta del Gerente de la Universidad, previa consulta al Comité de Seguridad y Salud de la misma.

Promover y fomentar el desarrollo de la cultura preventiva y la integración de la Prevención en todos los niveles de la Universidad.

Exigir el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y los procedimientos y normas del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.



Referencia	Fecha	Revisión	Página
PGPRL-UPM	01/03/2007	03	11 de 37

C) GERENTE

Asumir la gestión de la actividad preventiva de la Universidad, de manera que se disponga de los medios necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las acciones previstas en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

Proponer, al Rector, la Política de Prevención de Riesgos Laborales, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales y cada uno de los Programas Anuales de Prevención de la Universidad, así como sus posibles modificaciones, incorporando a sus propuestas el informe del Comité de Seguridad y Salud de las mismas.

D) COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Universidad en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Está formado por los Delegados de Prevención y, en igual número, por los representantes de la Universidad.

Asume las competencias y facultades que le atribuye el articulo 39 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

Su funcionamiento se regirá por su Reglamento Interno.

Asimismo, los Delegados de Prevención, como representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo, tendrán las competencias y facultades definidas en el artículo 36 de la citada Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en cuantas disposiciones normativas, legales o reglamentarias les sean de aplicación.

E) SERVICIO DE PREVENCIÓN

Asume las funciones que la legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales le atribuye.

El Servicio de Prevención prestará asesoramiento y apoyo en materia preventiva al resto de los integrantes de la estructura de gestión de la prevención de la Universidad.

El Servicio de Prevención Propio asume la responsabilidad de mantener una adecuada coordinación con el Servicio de Prevención Ajeno concertado y con los asesores especializados externos que, en su caso, sean contratados para la realización de actividades preventivas específicas.

Asimismo, el Servicio de Prevención Propio de la Universidad elaborará, cuando sea preciso, la propuesta para las modificaciones de la Política de Prevención de Riesgos Laborales y del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, así como la propuesta de los sucesivos Programas Anuales de Prevención de la Universidad.

La Universidad asume con medios propios las funciones de nivel superior correspondientes a la especialidad de Seguridad en el Trabajo y las correspondientes a la especialidad de Higiene Industrial.



Referencia	Fecha	Revisión	Página
PGPRL-UPM	01/03/2007	03	12 de 37

F) RESPONSABLES DE LAS DISTINTAS UNIDADES

Los responsables, a todos los niveles, de las distintas unidades, deberán impulsar y velar por la correcta gestión de la actividad preventiva en sus respectivos ámbitos.

La organización preventiva estará integrada por:

- ➤ El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- ➤ El Gerente.
- ➤ Los Directores/Decanos de los Centros.
- Los trabajadores.

Los cometidos asignados a la organización preventiva son:

- a) El Servicio de Prevención de Riegos Laborales de la Universidad coordinará la preparación y actuación de trabajadores responsables en las unidades que lo precisen y que constituirán las personas de referencia para la mejora de la prevención. Se procurará a estos trabajadores, si no la tuvieran ya, la formación básica y acreditación correspondiente.
 - A través del Gerente, los Vicerrectores, el Secretario General y el Jefe del Gabinete del Rector, facilitarán las medidas de difusión e instrucción para la vigilancia del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, velando para que todos los responsables de servicios generales (Jefaturas de Área, Servicio y Jefes de Sección, Jefes de Negociado, etc) vigilen el cumplimiento efectivo de dicha normativa en sus respectivas unidades.
- b) Los Directores/Decanos de los Centros, en colaboración con la Gerencia, garantizarán la observancia de las normas de prevención, a través de los responsables de las unidades administrativas, departamentos, laboratorios y en cualesquiera otras instalaciones bajo su dependencia.
- c) Se garantiza la participación activa de los trabajadores en materia de prevención, a través de los Delegados de Prevención y del Comité de Seguridad y Salud, además podrán formular consultas de manera directa al Servicio de Prevención.

Cumplirán, dentro de su ámbito de actuación, con la normativa y los procedimientos definidos en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, así como con las medidas preventivas establecidas para su puesto de trabajo, de acuerdo con la información y la formación recibidas.

Promoverán y fomentarán, en la medida de sus posibilidades, el desarrollo de la cultura preventiva y la integración de la Prevención en sus actividades.

Velarán para que el puesto de trabajo disponga de las condiciones de Seguridad y Salud adecuadas, transmitiendo las deficiencias o las sugerencias pertinentes, para la mejora de las condiciones de trabajo.

Informarán a sus respectivos responsables de los accidentes o incidentes que sufran.



Referencia	Fecha	Revisión	Página
PGPRL-UPM	01/03/2007	03	13 de 37

Prestarán especial atención a situaciones de especial peligrosidad, suspendiendo la actividad en caso de riesgo grave e inminente, con inmediata comunicación de ello a su responsable inmediato.

En el caso de los trabajadores designados para las actuaciones de emergencia y primeros auxilios, estos cumplirán con sus funciones según el procedimiento vigente en cada momento.

Con este modelo de organización, las actividades de prevención serán garantizadas en la línea de la correspondiente responsabilidad, y la Prevención de Riesgos Laborales se integrará en cada puesto de trabajo como una función más del mismo.

4.2.2. Interrelación entre los componentes e integrantes de la estructura

Si bien las interrelaciones entre los componentes e integrantes de la estructura de gestión de la prevención, deberán ser definidas en detalle mediante procedimientos elaborados por el Servicio de Prevención y aprobados por el Rector, previa consulta al Comité de Seguridad y Salud de la Universidad; en el esquema incluido al final de este apartado se muestra gráficamente la interrelación existente, de forma genérica, entre los componentes e integrantes implicados en la gestión de la actividad preventiva en la Universidad.

A) CONSEJO DE GOBIERNO

Aprobar, a propuesta del Rector, la Política de Prevención de Riesgos Laborales y conocer el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad, así como sus posibles modificaciones.

B) RECTOR

Una vez establecida la Política de Prevención de Riesgos Laborales por el Consejo de Gobierno de la Universidad, corresponde al Rector, a propuesta del Gerente, previa consulta al Comité de Seguridad y Salud de la Universidad:

- La aprobación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales y de sus posibles modificaciones.
- ➤ La aprobación de cada uno de los Programas Anuales de Prevención y de sus posibles modificaciones.
- La aprobación de la Memoria Anual del Servicio de Prevención.

El Rector podrá disponer la traslación de la información pertinente a los órganos de gobierno de la Universidad.

C) GERENTE

Asume, por delegación del Rector, la gestión de la actividad preventiva en la Universidad, sin perjuicio y en apoyo de las competencias de los Directores/Decanos de los Centros.



Referencia	Fecha	Revisión	Página
PGPRL-UPM	01/03/2007	03	14 de 37

Canalizar todas las solicitudes de asesoramiento y, en su caso, de actuación, realizadas al Servicio de Prevención de la Universidad, provenientes del resto de los componentes de la estructura.

Asimismo, canalizará la comunicación entre el Comité de Seguridad y Salud y los distintos Centros de la Universidad.

D) COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Solicitar el asesoramiento y, en su caso, la actuación del Servicio de Prevención a través del Gerente.

Solicitar y recibir información, a través del Gerente, sobre las actuaciones en materia preventiva desarrolladas en los Centros de la Universidad.

E) SERVICIO DE PREVENCIÓN

Asesorar y, en su caso, realizar actuaciones en materia preventiva a requerimiento del Gerente.

Asimismo, prestará asesoramiento y apoyo en materia preventiva al resto de los integrantes de la estructura de gestión de la prevención de la Universidad.

F) CENTROS

a) DIRECTOR DE ESCUELA O DECANO DE FACULTAD

Solicitar el asesoramiento y, en su caso, la actuación del Servicio de Prevención a través del Gerente.

Proporcionar información al Comité de Seguridad y Salud de la Universidad, a través del Gerente, sobre las actuaciones que se realicen en su Centro en materia preventiva.

Ser informado permanentemente de cualquier incidencia, por los distintos responsables del Centro respectivo, así como sobre las actuaciones que se realicen en materia preventiva, supervisando la ejecución de las mismas.

b) DIRECTORES DE DEPARTAMENTO Y JEFES DE UNIDADES EN LOS CENTROS:

Poner en práctica las directrices recibidas del Director de Escuela o Decano de Facultad en materia preventiva.

Solicitar el asesoramiento y, en su caso, la actuación del Servicio de Prevención a través de su Director de Escuela o de su Decano de Facultad.

Poner en conocimiento del Director /Decano del Centro, y en su caso, del Gerente, las necesidades o situaciones de riesgo, insuficiencia de medios, deficiencias, etc que afecten a las condiciones de seguridad y salud en su Departamento o Unidad.



Referencia	Fecha	Revisión	Página
PGPRL-UPM	01/03/2007	03	15 de 37

c) COORDINADORES:

Las condiciones y características de la función de Coordinador serán reguladas, previa consulta y participación, del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad.

d) TRABAJADORES:

Comunicar al responsable de su Unidad y, en su caso, al coordinador una vez se vaya formalizando esta figura, aquellas situaciones de riesgo no controlado o evitable, para sí mismos o para terceras personas, derivadas de su actividad.

Ser informados de los riesgos existentes, así como de las medidas para eliminar o controlar los mismos, por el coordinador.

Cumplir la normativa de Prevención de Riesgos Laborales en todo lo que afecte a su trabajo y adoptar las medidas de protección correspondientes.

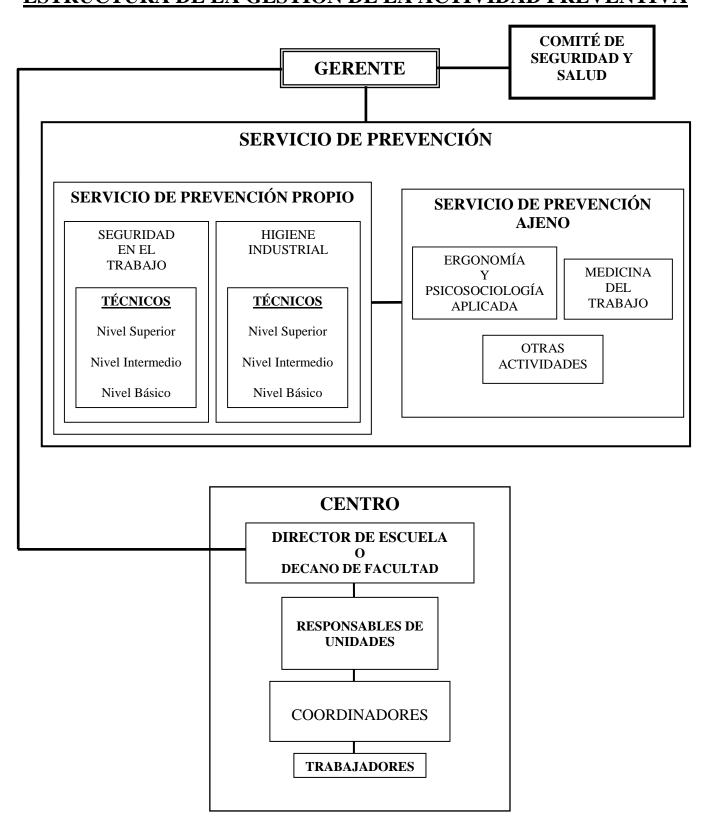


PLAN DE PREVENCIÓN

DE RIESGOS LABORALES

Referencia	Fecha	Revisión	Página
PGPRL-UPM	01/03/2007	03	16 de 37

ESTRUCTURA DE LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA





Referencia	Fecha	Revisión	Página
PGPRL-UPM	01/03/2007	03	17 de 37

4.3. Modelo de organización

En función de la actividad y de las características de la Universidad Politécnica de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención, la modalidad por la que se ha optado para la organización de recursos para las actividades preventivas consiste en un modelo mixto, en el que colaboren el Servicio de Prevención Propio de la Universidad y un Servicio de Prevención Ajeno concertado, así como asesores especializados externos que, en su caso, sean contratados para la realización de actividades preventivas específicas.

4.3.1. Servicio de Prevención Propio

El Servicio de Prevención Propio de la Universidad Politécnica de Madrid constituye una unidad organizativa específica, ubicada en staff, dependiendo de la Gerencia de la Universidad, que cubre las disciplinas preventivas de Seguridad en el Trabajo y de Higiene Industrial.

4.3.2. Servicio de Prevención Ajeno

Las disciplinas preventivas de Ergonomía y Psicosociología Aplicada y de Medicina del Trabajo, se tienen concertadas con un Servicio de Prevención Ajeno.

Los datos de dicho Servicio de Prevención Ajeno y las características del concierto con el mismo se recogen en el Anexo I de éste documento.

4.3.3. Asesores especializados externos

Cuando sea necesario llevar a cabo estudios o actuaciones preventivas específicos que excedan los conocimientos técnicos de los miembros del Servicio de Prevención, o que requieran la utilización de equipos sofisticados o costosos, o bien que precisen un número elevado de personas para su realización, la Universidad Politécnica de Madrid recurrirá a la contratación al efecto de asesores especializados externos que cuenten con las pertinentes autorizaciones que sean legalmente exigibles.



Referencia	Fecha	Revisión	Página
PGPRL-UPM	01/03/2007	03	18 de 37

5. ESTRUCTURA DEL PROCESO PREVENTIVO

5.1. Gestión preventiva

5.1.1. Desarrollo de la Prevención de Riesgos Laborales

La implantación de las actividades de Prevención de Riesgos Laborales en la Universidad se llevará a cabo de forma programada, pudiéndose diferenciar tres fases de actuación:

- Fase Inicial o preparatoria.
- Fase Operativa o de aplicación.
- Fase de Mantenimiento o continuidad.

Cada una de estas fases incluirá, las actividades que a continuación se expresan:

A) FASE INICIAL O PREPARATORIA

El inicio de las actuaciones, se realizará no a partir de una evaluación de riesgos, sino de una toma de datos derivada de la información disponible en la Universidad, de su actividad, del número de trabajadores, Centros de trabajo, índices de siniestralidad, etc., para permitir implantar este Plan de Prevención de Riesgos Laborales, según dispone el apartado 1 del artículo 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

Este Plan de Prevención de Riesgos Laborales supone, necesariamente, la primera etapa de las actividades preventivas en la Universidad, la cual no debe ser asimilada ni, por consiguiente, confundida, a la ulterior a la evaluación de riesgos, durante la fase operativa o de aplicación, denominada Planificación de la actividad preventiva.

B) FASE OPERATIVA O DE APLICACIÓN

Esta fase inicia las actividades preventivas que, tal y como se determina en la Fase Inicial, han de dar lugar al desarrollo de la actuación preventiva en la Universidad. El contenido de esta fase será el siguiente:

- Implantación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Proceso de consulta sobre el procedimiento de evaluación.
- Realización o Revisiones de las Evaluaciones Iniciales de Riesgos y realización de otros estudios.
- Planificación de la actividad preventiva. Definición e implantación de medidas preventivas o correctoras.
- Programación de actividades a desarrollar.
- Soporte documental.



Referencia	Fecha	Revisión	Página
PGPRL-UPM	01/03/2007	03	19 de 37

B.1.) Realización o Revisiones de las Evaluaciones Iniciales de Riesgos y realización de otros estudios.

Comenzará con la identificación de los riesgos, la propuesta de eliminación y eliminación efectiva de los que sean evitables y la estimación de la magnitud de los que no puedan ser evitados.

La evaluación de riesgos de carácter general debe ser operativa, es decir, la evaluación inicial de los riesgos que no hayan podido evitarse debe llevarse a cabo con racionalidad y eficacia por lo que, en esta etapa de la evaluación, para determinados riesgos y fuentes posibles de los mismos, la valoración o estimación de su magnitud tendrá, necesariamente, un alcance limitado, posponiéndose para una fase posterior la continuación y el desarrollo completo de la evaluación.

Así, por ejemplo, en el caso de:

• EQUIPOS DE TRABAJO Y MAQUINARIA

La evaluación de riesgos internos, es decir, detallada de un equipo de trabajo a menudo requiere de un alto grado de conocimiento y especialización, en el equipo concreto de que se trate. Sin embargo, no es preciso dicho proceso para poner de relieve la necesidad de actuar, en el orden preventivo, sobre el mismo, que es el objetivo de la evaluación de riesgos.

Por otra parte, es necesario diferenciar entre el contenido de la actuación técnica cuando se procede a la evaluación de riesgos y cuando se procede a la llamada habitualmente, en el argot técnico, puesta en conformidad de equipos de trabajo.

Por ello, la evaluación de riesgos de los equipos de trabajo se circunscribirá al análisis de cada equipo, determinando los siguientes puntos:

- Si se trata de una máquina que está sujeta a puesta en conformidad (máquinas puestas en servicio antes de 1995), en este caso se comprobará si la máquina fue modificada para cumplir con el R.D. 1495/1986 o normas UNE aplicables.
- Si se trata de una máquina que está sujeta a marcado CE (máquinas puestas en servicio a partir de 1995), se comprobará que dispone de Declaración de Conformidad, Marcado CE y Libro de Instrucciones en castellano y certificado del instalador.
- Si los equipos de trabajo presentan determinados riesgos, susceptibles de ser evaluados en esta primera etapa de evaluación. En concreto, los riesgos que deberán ser incluidos necesariamente en la etapa de carácter general de la evaluación de riesgos son aquellos que responden a las siguientes premisas:
 - Pueden ser valorados por un técnico de prevención no especializado en maquinaria.
 - Pueden ser detectados por observación simple, sin necesidad de recurrir a diagramas, esquemas o revisar partes internas del equipo.
 - La magnitud de estos riesgos puede ser grave.
 - Se trata de riesgos comunes a todas las máquinas o equipos, es decir, no son riesgos específicos de determinados equipos o tipos de equipos.



Referencia	Fecha	Revisión	Página
PGPRL-UPM	01/03/2007	03	20 de 37

Los riesgos que cumplen con dichas condiciones, extraídos de los anexos 1 y 2 del Real Decreto 1215/97, son:

- Proyección y caída de objetos.
- Caída de altura.
- Riesgo de corte, aplastamiento, atrapamiento por órganos en movimiento, tanto de trabajo como de transmisión, o por caída, vuelco o desplazamiento del equipo.
- Riesgo de quemadura por contacto con zonas calientes o frías.
- Riesgo de contacto eléctrico directo.
- Riesgo de contacto con materiales peligrosos.
- Riesgos derivados del uso de equipos inadecuados en locales mojados, o con riesgo de incendio o explosión.
- Riesgos derivados del no "enclavamiento" que impida el uso de equipos retirados.
- Riesgos derivados de procedimientos de trabajo incorrectos, concretamente de uso de vestido inadecuado, o ausencia de plan de mantenimiento.

Para cada riesgo detectado, se podrá orientar con respecto a la medida preventiva adecuada para reducirlo o eliminarlo, pero siempre teniendo en cuenta que su diseño definitivo ha de estar incluido y coordinado con las modificaciones que se deriven de la puesta en conformidad del equipo, para evitar diseños inadecuados.

Análisis para Declaración de Conformidad: se llevará a cabo de forma detallada el análisis de cada equipo de trabajo a fin de determinar sus riesgos y las modificaciones pertinentes de forma que cumpla con el R.D. 1215/1997 y las normas UNE pertinentes a cada caso. Este análisis se llevará a cabo en las etapas posteriores de evaluación. Los análisis de puesta en conformidad podrán ser llevados a cabo por una Entidad especializada que actúe como Servicio de Prevención Ajeno, por un Organismo Colaborador de la Administración o por un Técnico competente con la cualificación correspondiente.

• INSTALACIONES INDUSTRIALES

Las instalaciones sometidas a reglamentaciones de Seguridad Industrial y de Prevención y Protección de Incendios, solamente estarán sometidas a un control administrativo para poder detectar posibles omisiones con relación a inspecciones o revisiones obligatorias.

• AGENTES FÍSICOS, QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS

Los agentes físicos, químicos y biológicos requieren a menudo de mediciones de diferentes parámetros de exposición del trabajador a lo largo de la jornada laboral para poder determinar el riesgo existente para el mismo. En el caso de aquellos agentes para los que exista un criterio técnico que permita llevar a cabo, con los medios técnicos y humanos de los que dispone el Servicio de Prevención Propio de la Universidad, una evaluación genérica previa a dichas mediciones más complejas, ésta formará parte de la etapa general de la evaluación, y las mediciones se jerarquizarán y planificarán en el Programa Anual de Prevención, conforme a los resultados obtenidos en esta etapa general. En esta planificación se incluirán de forma obligatoria las mediciones para las que exista un método legalmente establecido, así como valores de referencia obligatorios.



Referencia	Fecha	Revisión	Página
PGPRL-UPM	01/03/2007	03	21 de 37

Sin embargo, cuando sea necesario llevar a cabo dichas mediciones específicas más complejas, bien porque requieran el uso de equipos sofisticados o costosos, bien porque su utilización exceda los conocimientos técnicos de los miembros del Servicio de Prevención, o bien porque su realización requiera de un número elevado de personal especializado, la Universidad Politécnica de Madrid recurrirá a la contratación al efecto de un Servicio de Prevención Ajeno o de asesores especializados externos que cuenten con las pertinentes autorizaciones que sean legalmente exigibles.

RIESGOS ERGONÓMICOS Y PSICOSOCIALES

La evaluación de los riesgos ergonómicos y psicosociales se incluirá en la etapa general de la evaluación de riesgos, en el ámbito de detección, evaluación y propuesta de medidas preventivas, si bien determinados puestos o tareas pueden ser susceptibles de ser sometidos a estudios específicos, en los que se determine con mayor precisión las causas de los riesgos y las medidas específicas a poner en práctica.

B.2.) Planificación de la actividad preventiva. Definición e implantación de medidas preventivas o correctoras.

Derivada de la evaluación de riesgos, incluye tanto las acciones y medidas para eliminar, corregir o controlar los riesgos evaluados, como los estudios específicos a realizar para la valoración concreta y ajustada de los riesgos de evaluación más compleja.

En esta planificación se integrarán un conjunto de acciones tales como las relacionadas con los siguientes aspectos:

a) Formación e Información a trabajadores y/o a sus representantes.

Incluirá como mínimo los siguientes aspectos:

- Capacitación de la estructura de mandos de la Universidad.
- Formación complementaria de los Delegados de Prevención, cuando sea necesaria.
- Formación e información de los trabajadores sobre los riesgos existentes en sus puestos de trabajo y las medidas preventivas a adoptar.
- Formación complementaria adecuada al nivel correspondiente para trabajadores designados o expertos.

b) Medidas de emergencia:

Incluirá como mínimo los siguientes aspectos:

- Primeros auxilios
- Actuación frente a emergencias
- Evacuación



Referencia	Fecha	Revisión	Página
PGPRL-UPM	01/03/2007	03	22 de 37

Asimismo, se incluirá la relación de personas encargadas de cada uno de estos aspectos, la forma de comprobación periódica del funcionamiento de las medidas de emergencia, el material necesario, la formación necesaria para cada colectivo, y la organización de las relaciones con organismos externos que colaboren en caso de emergencia.

c) Formación de personal a designar para emergencias

En este apartado se hará referencia a la formación específica dirigida a los trabajadores que integren los distintos equipos de actuación en caso de emergencia para que puedan llevar a cabo sus respectivos cometidos.

d) Vigilancia de la Salud

En este apartado se incluirá la programación anual, y el desarrollo de las actividades sanitarias y los exámenes de salud específicos en función del riesgo, contenidos en la programación.

La planificación y programación de estas actuaciones será responsabilidad de la entidad concertada a tal efecto como Servicio de Prevención Ajeno, la cual actuará en coordinación con el Servicio de Prevención Propio de la Universidad.

e) Adecuación de la organización preventiva

Cuando de la evaluación de riesgos resulte necesario adecuar la organización preventiva de la Universidad a los riesgos existentes, el Servicio de Prevención planificará las adaptaciones que sean necesarias.

B.3.) Programación de actividades a desarrollar

Dentro de esta fase, se incluirá asimismo la programación de las actividades concretas a desarrollar por el Servicio de Prevención Propio de la Universidad y por la entidad especializada externa que actúe como Servicio de Prevención Ajeno. La programación y ejecución de las actividades por parte de la entidad especializada son las que se determinan en el concierto suscrito y complementará la que ejecutará la Universidad con sus medios propios.

B.4.) Soporte documental

Igualmente se incluirá como complemento de la planificación la documentación a elaborar y conservar. En este apartado se incluirá la elaboración de la memoria anual del Servicio de Prevención.



Referencia	Fecha	Revisión	Página
PGPRL-UPM	01/03/2007	03	23 de 37

C) FASE DE MANTENIMIENTO/CONTINUIDAD

En esta fase se llevará a cabo la ejecución de las tareas necesarias para la actualización, control periódico y seguimiento de la actividad preventiva en la Universidad. Entre tales tareas se incluyen:

C.1.) Programas anuales de prevención:

Con el fin de dar adecuado cumplimiento al artículo 9 del Reglamento de los Servicios de Prevención, los planes y programas incluirán en su contenido los siguientes apartados:

- Período al que corresponden (inicio y fin).
- Actividades a desarrollar.
- Medios humanos y materiales necesarios y recursos económicos, globalmente considerados.

Con respecto a los medios humanos, se indicará el responsable de gestionar la actividad, mientras que por lo que se refiere a los recursos económicos, se indicará el presupuesto global a destinar al programa, cuando sea posible realizar una previsión del mismo. El motivo de esta acotación es la dificultad de conocer de antemano estos datos concretos, ya que a menudo no es posible determinar la dedicación o los costes de una actividad de forma apriorística.

Por otra parte, por lo que se refiere a los medios materiales, se deberían indicar solamente medios especiales, obviando aquellos de los que se puede suponer su disponibilidad.

C.2.) Evaluación de Riesgos y realización de otros estudios:

Supone el complemento o continuación de la Evaluación Inicial de Riesgos, abordada durante la fase previa, dirigida a determinar con mayor precisión la magnitud de los riesgos que requieren el establecimiento de una estrategia de medición o la aplicación no mecánica de criterios, dando prioridad a los riesgos potencialmente más peligrosos.

Igualmente se incluirá en esta fase la realización de nuevas evaluaciones sobre puestos de trabajo que puedan verse afectados por cualquiera de las circunstancias previstas en el Art. 4.2 del R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

C.3.) Soporte documental

Igualmente se incluirá como complemento de la planificación la documentación a elaborar y conservar. En este apartado se incluirán:

- Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Programa Anual de Prevención.
- Evaluaciones de Riesgos y otros estudios.
- Planificación de la actividad preventiva.
- Controles del estado de salud.
- Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Memoria anual del Servicio de Prevención.
- Informes de Auditoría.



Referencia	Fecha	Revisión	Página
PGPRL-UPM	01/03/2007	03	24 de 37

D) CONTROL Y VALORACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN

El Artículo 30 del R.D. 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención establece, de conformidad con los supuestos previstos en el Art. 29 del mismo, la obligatoriedad de que las empresas de más de 6 trabajadores que no hubieren concertado el Servicio de Prevención con una entidad especializada sean sometidas a una auditoría legal externa, y realizada por una entidad autorizada como tal, y ello se establece como un instrumento de gestión sobre la eficacia del sistema de prevención.

El seguimiento de resultados de la actuación preventiva se desarrollará, a través de revisiones, inspecciones o auditorías, teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

- Análisis de la evolución de los accidentes de trabajo.
- Evolución de las enfermedades profesionales.
- Control de las medidas preventivas implantadas a través de las comprobaciones pertinentes.
- Indicadores sanitarios de los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos a los que estén expuestos los trabajadores.
- Datos sobre el número de trabajadores expuestos a los riesgos.
- Análisis de la información y formación impartida a los trabajadores.
- Datos sobre la prestación de primeros auxilios y la activación de las medidas de emergencia.

5.1.2. Concierto de las actividades preventivas

La contratación externa de las actividades preventivas, mediante la contratación con una entidad especializada acreditada, implica legalmente la existencia de un contrato o concierto de dichas actividades preventivas, conforme al artículo 20 del Reglamento de los Servicios de Prevención, el cual determina que en el concierto deben reflejarse con claridad las actuaciones concretas a llevar a cabo en los Centros de trabajo de la Universidad, así como los medios, entre otras cuestiones. En el Anexo I de este documento se recogen los términos del concierto establecido con el Servicio de Prevención Ajeno de la Universidad Politécnica de Madrid.

Asimismo, cuando sea necesario llevar a cabo estudios o actuaciones preventivas específicos que no estén incluidos en dicho contrato o concierto, se recurrirá a la contratación de asesores especializados externos.

5.2. Esquema de la gestión preventiva en la Universidad Politécnica de Madrid

El modelo de gestión preventiva y el plan de prevención de riesgos laborales se representan en los organigramas siguientes

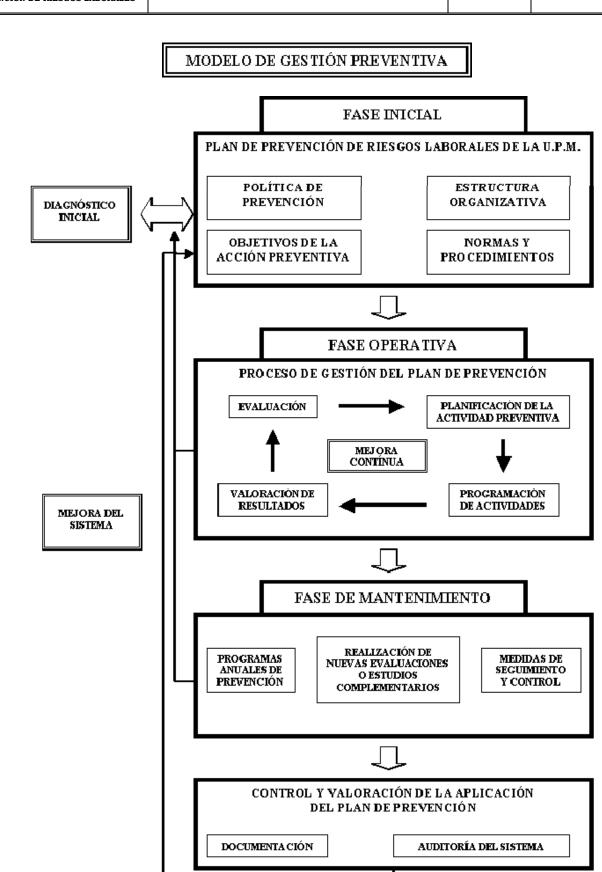


Plan de prevención

DE RIESGOS LABORALES

Referencia	Fecha	Revisión	Página
PGPRL-UPM	01/03/2007	03	25 de 37

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES





Referencia	Fecha	Revisión	Página
PGPRL-UPM	01/03/2007	03	26 de 37

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

PROGRAMA ANUAL DE PREVENCIÓN **ACCIONES PREVENTIVAS ESPECÍFICAS EN** RELACIÓN CON: 1. Organización Preventiva 2. Evaluación de Riesgos Laborales y otros estudios **MEMORIA ANUAL DE** 3. Planificación de la Actividad Preventiva **ACTUACIÓN DEL** 4. Normas y Procedimientos **SERVICIO DE** 5. Medidas de Emergencia **PREVENCIÓN** 6. Vigilancia de la Salud de los Trabajadores 7. Equipos de Protección Colectiva e Individual 8. Coordinación de Actividades Empresariales 9. Formación e Información 10. Accidentabilidad Laboral 11. Gestión documental PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA DERIVADA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y OTROS ESTUDIOS **RECURSOS MEDIDAS RESPONSABLES PREVENTIVAS O CORRECTORAS**



Referencia	Fecha	Revisión	Página
PGPRL-UPM	01/03/2007	03	27 de 37

6. OBJETIVOS DE LA ACCIÓN PREVENTIVA

En este apartado se recogen los objetivos marcados por la Universidad Politécnica de Madrid en materia de Prevención de Riesgos Laborales y el sistema para su desarrollo y aplicación. En cada Programa Anual de Prevención, complementario a este documento, se detallará la planificación anual de acciones concretas para cada objetivo, especificando responsables y plazos.

Estas acciones, que tienen la finalidad de eliminar o reducir los riesgos en el trabajo que pudieran presentarse en la Universidad, se aplicarán a cualquier instalación, proceso u operación susceptible de originar un riesgo para la seguridad y la salud de las personas.

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo V de la Ley 31/1995, los trabajadores de la Universidad Politécnica de Madrid ejercen su derecho a participar, en las cuestiones relacionadas con la Prevención de Riesgos en el trabajo, a través de los Delegados de Prevención y el Comité de Seguridad y Salud de la misma.

En aras de conseguir una efectiva integración de la prevención en todos los niveles de la Universidad y, teniendo en cuenta que el derecho a consulta de los trabajadores incluye la adopción de decisiones relativas a la planificación y a la organización del trabajo, así como la organización y desarrollo de las actividades de protección para la salud y prevención de riesgos, el presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales cuenta con la conformidad en la consulta por parte de los representantes de los trabajadores.

6.1. Organización preventiva

Se ha realizado un esfuerzo en el desarrollo de una organización preventiva dirigida a mantener una actitud proactiva y responsable hacia la prevención en todos los niveles de la Universidad. Ello supone una amplia participación del personal en las tareas preventivas y una importante dedicación de tiempo y esfuerzo.

Implementar esta organización, consolidarla, mantenerla viva y productiva en el análisis de los riesgos, la adopción de medidas preventivas y correctivas, la aportación de ideas para la mejora de la seguridad de las instalaciones y la promoción de comportamientos seguros en todo el personal, dentro de un proceso de mejora continua, es un objetivo primordial a conseguir en el período inicial de aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad.

6.2. Evaluación de los riesgos y realización de otros estudios

Las evaluaciones de riesgos abarcarán todos los puestos de trabajo de cada uno de los Centros de la Universidad, agrupándose en un mismo puesto de trabajo todos aquellos trabajadores que realicen funciones asimilables y estén sometidos a riesgos similares.

El proceso de Evaluación de los Riesgos en la Universidad estará integrado por cuatro tipos de actuaciones diferentes:



Referencia	Fecha	Revisión	Página
PGPRL-UPM	01/03/2007	03	28 de 37

- Evaluación Inicial de Riesgos por Centro.
- Revisiones de la Evaluación de Riesgos por Centro.
- Evaluaciones Específicas de Riesgos.
- Evaluación de Riesgos en Equipos y Lugares de Trabajo.

Dichas evaluaciones se realizarán siguiendo el Procedimiento establecido en este Plan.

La metodología aplicada tanto para las Evaluaciones Iniciales de Riesgos como para las revisiones de las mismas, está basada en la Guía de Evaluación de Riesgos editada por el Departament de Treball de la Generalitat de Cataluña y en el Documento Divulgativo sobre Evaluación de Riesgos Laborales editado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Dicha metodología ha sido objeto de consulta a los miembros del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad.

Las evaluaciones constarán de las siguientes fases:

- 1. Recopilación de la información existente sobre los procesos y sus normas de procedimiento.
- 2. Recepción de los informes sobre histórico de accidentes, datos de siniestralidad, relación de sustancias químicas utilizadas, etc. e identificación y denominación de las distintas áreas y equipos de trabajo.
- 3. Información a los representantes de los trabajadores del inicio de la evaluación.
- 4. Visita a las dependencias y puestos de trabajo y cumplimentación, en su caso, de los cuestionarios con la participación activa de los propios trabajadores.
- 5. Realización de las observaciones oportunas para cada uno de los riesgos identificados. Estas observaciones, junto con las normas que regulan cada instalación y que se especifican en el propio documento, constituyen la base para planificar la acción preventiva de acuerdo a la normativa vigente.

6.2.1. Evaluaciones Específicas de Riesgos

Cuando la evaluación de los riesgos provocados por agentes químicos, físicos o biológicos comporte la necesidad de realizar mediciones para determinar el nivel de concentración o intensidad del contaminante en el ambiente de trabajo, el Servicio de Prevención, bien directamente o a través de la contratación de asesores especializados externos, realizará una evaluación específica de acuerdo con el procedimiento establecido para cada situación.

También se realizarán evaluaciones específicas cuando se considere oportuno profundizar en el análisis de determinados riesgos, y cuando así lo establezca la normativa de aplicación.

En caso de no existir normativa referente a los criterios de evaluación y control de los riesgos específicos, se utilizarán métodos recogidos en normas o guías nacionales o internacionales de reconocido prestigio.

6.2.2. Evaluación de Riesgos en Equipos y Lugares de Trabajo

La evaluación de riesgos en equipos y lugares de trabajo tiene como objetivo la identificación de los peligros existentes en instalaciones, equipos y lugares de trabajo, ya sea por su incorrecta utilización o por la falta de revisiones periódicas o de mantenimiento. La finalidad es eliminar o controlar los riesgos y disponer, de esta manera, de unas instalaciones seguras y ajustadas a la legislación vigente.



Referencia	Fecha	Revisión	Página
PGPRL-UPM	01/03/2007	03	29 de 37

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El procedimiento a seguir para la realización de la evaluación de riesgos en equipos y lugares de trabajo se basará fundamentalmente en la utilización de cuestionarios de comprobación. El Servicio de Prevención facilitará los modelos de listas de comprobación (check-list) actualizados relativos a los aspectos a comprobar en cada caso.

Adicionalmente, como complemento o continuación de las evaluaciones de riesgos, o bien a raíz de cambios legislativos, puede ser necesario abordar la realización de otros estudios específicos dirigidos a determinar con mayor precisión la magnitud de los riesgos que requieren el establecimiento de una estrategia de medición o la aplicación no mecánica de criterios, dando siempre prioridad a los riesgos potencialmente más peligrosos.

Como norma general dichos estudios serán realizados directamente por el Servicio de Prevención de la Universidad Politécnica de Madrid. Sin embargo, como ya se indicó previamente, en el caso de que su realización requiera el uso de equipos sofisticados o costosos, de técnicas novedosas que excedan los conocimientos técnicos de los miembros del Servicio de Prevención o de un número elevado de personal especializado, se recurrirá a la contratación al efecto de un Servicio de Prevención Ajeno o de asesores especializados externos que cuenten con las pertinentes autorizaciones que sean legalmente exigibles.

6.3. Planificación de la actividad preventiva

Según los resultados de las evaluaciones de riesgos, o de otros estudios específicos, realizados en los Centros de la Universidad o en sus instalaciones, se determinarán las medidas preventivas o correctoras a adoptar en los mismos. Para su aprobación y planificación temporal se tendrán en cuenta los requisitos y/o plazos legales que puedan existir, el número de trabajadores afectados en cada caso y la efectividad y el coste de las posibles medidas.

Para la consecución de los objetivos propuestos, las acciones preventivas o correctoras irán encaminadas en las líneas de acción:

- Acondicionamiento de Centros, instalaciones y lugares de trabajo.
- Acondicionamiento de los equipos de trabajo.

6.3.1. Acondicionamiento de Centros, instalaciones y lugares de trabajo

Se pondrán en práctica todas las medidas preventivas o correctoras necesarias para situar los Centros, las instalaciones y los lugares de trabajo de la Universidad como mínimo dentro de los márgenes de seguridad marcados en la normativa vigente. Además de normas específicas que puedan existir para casos particulares, las instalaciones y los lugares de trabajo cumplirán los requisitos mínimos fijados en el R.D. 1215/1997 y en el R.D. 486/1997, respectivamente.

A la hora de determinar las posibles soluciones, se tendrá en cuenta su viabilidad económica, aunque a este criterio se antepondrá siempre el criterio de la protección de la seguridad de los trabajadores. En todo caso, se cumplirán siempre los siguientes principios básicos:



Referencia	Fecha	Revisión	Página
PGPRL-UPM	01/03/2007	03	30 de 37

- Garantizar una estabilidad total en las estructuras constructivas.
- Adaptar los lugares de trabajo a sus ocupantes, garantizando que éstos sean apropiados a las tareas a realizar.
- Tener en cuenta la evolución de la técnica en lo que concierne a la utilización de instalaciones cada vez más seguras.
- Establecer y realizar un mantenimiento programado adecuado de las instalaciones más peligrosas (aparatos a presión, instalaciones de gas y eléctrica, etc.) y registrar documentalmente las acciones que se lleven a cabo en este sentido.
- Realizar todas las revisiones legales obligatorias en los plazos y maneras determinadas.

6.3.2. Acondicionamiento de los equipos de trabajo

Se procederá a acondicionar todos los equipos de trabajo existentes en los Centros de Universidad para que se cumplan los requisitos de adaptación de los mismos a las indicaciones de la normativa vigente. Además de otra normativa específica que sea de aplicación para equipos concretos, las máquinas cumplirán los requisitos fijados en el R.D. 1215/1997, en el R.D. 1435/1992 y en el Reglamento de Seguridad en las Máquinas y sus posteriores modificaciones.

El principio básico a cumplir en este aspecto será el de dotar los equipos de trabajo de las protecciones necesarias para combatir el riesgo en su origen, establecido en el Artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

De igual manera, se seguirá el procedimiento de adquisición de equipos nuevos establecido al efecto, de modo que éstos cumplan todos los requisitos de seguridad y de información sobre los riesgos que originan, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley de Prevención.

La planificación temporal de las acciones necesarias para la adaptación de los equipos de trabajo, se establecerá en función de los plazos legales fijados en la normativa aplicable.

6.4. Normas y Procedimientos

La elaboración, difusión e implantación de normas y procedimientos de trabajo, entendiendo por ello una guía para gestionar diversas actividades preventivas o para orientar la conducta de las personas frente a la realización de una actividad que entraña un riesgo, es un mecanismo muy eficaz y por ello motivo de atención prioritaria.

La valoración de cada uno de los riesgos evaluados determinará las prioridades a la hora de corregir las deficiencias que los motivan. De esta manera, se actuará en primer lugar en aquellas situaciones de riesgo más evidentes y peligrosas, dejando para un plazo posterior otras situaciones de un rango de peligrosidad menor. También se tendrá en cuenta la existencia de requisitos y/o plazos legales, el número de trabajadores afectados en cada caso y la efectividad y el coste de las medidas adoptadas.



Referencia	Fecha	Revisión	Página
PGPRL-UPM	01/03/2007	03	31 de 37

Una vez establecidas estas normas y procedimientos, se informará a los trabajadores afectados de la existencia de las mismas, y se les aportará una copia escrita de los mismos que deberá permanecer en un lugar cercano al puesto de trabajo. Se realizará una formación específica de las normas y procedimientos a todo el personal de nueva contratación y una formación periódica al resto de la plantilla.

En el Anexo III de éste documento se adjunta una tabla con una relación no exhaustiva de los procedimientos que forman parte de este Plan. No obstante, hay que indicar que dicha relación podrá variar con el tiempo, dependiendo de los requerimientos legales o de organización de la actividad preventiva en la Universidad Politécnica de Madrid. Dichos procedimientos serán objeto de consulta en el seno del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad.

6.5. Medidas de emergencia

A raíz de las evaluaciones de riesgos, o de otros estudios específicos, realizados en los Centros de la Universidad o en sus instalaciones, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, el Servicio de Prevención de la Universidad determinará los casos susceptibles de generar situaciones de emergencia, de cara a dar las medidas necesarias para evitar la materialización de dichas situaciones o, en caso contrario, de minimizar sus consecuencias.

Las medidas de emergencia específicas contra incendios se recogerán dentro del Plan de Autoprotección de cada uno de los edificios de los Centros de la Universidad.

6.6. Vigilancia de la salud de los trabajadores

La vigilancia de la salud, dentro del ámbito de la Medicina del Trabajo, tiene como objetivos principales la detección precoz de alteraciones de la salud provocadas por la exposición a riesgos laborales y la identificación de individuos con mayor susceptibilidad a padecer dichas alteraciones de la salud en función de las condiciones de trabajo. Mediante la recogida sistemática y evaluación de datos de salud del trabajador se podrán detectar aquellos cambios fisiopatológicos precoces atribuibles a la exposición laboral, y de esta forma mejorar los resultados en cuanto a la evolución y pronóstico de estos procesos. Para conseguir estos objetivos, esta disciplina se integrará en aquellos programas de control y reducción de riesgos y mejora de condiciones de trabajo que se puedan establecer dentro de la Universidad.

Por ello la Universidad Politécnica de Madrid garantizará a sus trabajadores una adecuada vigilancia médica dentro del Plan de Prevención de Riesgos Laborales mediante el concierto de la especialidad de Medicina del Trabajo con un Servicio de Prevención Ajeno, recogiéndose en dicho concierto las actividades que se realizarán, los protocolos de actuación, etc., dentro del marco normativo establecido por la Ley 31/1995 (Art.22), y por el R.D. 39/1997 (Art.37). En el Anexo I de este documento se recogen los términos del concierto establecido con el Servicio de Prevención Ajeno de la Universidad Politécnica de Madrid.

Anualmente, el Servicio de Prevención Ajeno, elaborará una memoria de actividades realizadas dentro de los objetivos del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, la cual formará parte de la memoria anual del Servicio de Prevención de la Universidad.



Referencia	Fecha	Revisión	Página
PGPRL-UPM	01/03/2007	03	32 de 37

6.7. Equipos de protección colectiva e individual

Deberán utilizarse equipos de protección individual cuando no se pueda eliminar o limitar suficientemente el riesgo por medios técnicos de protección colectiva o mediante métodos o procedimientos de organización del trabajo, tal y como marca el artículo 17 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Todos los equipos de protección individual (E.P.I.) que se suministren a los trabajadores deberán ser objeto de análisis minucioso para que no constituyan un riesgo adicional y sean lo más confortables que sea posible. Asimismo, es necesario que lleven el marcado CE de conformidad con los requisitos mínimos de seguridad y sanidad fijados por las normativas (R.D. 1407/1992 y R.D. 159/1995). La selección, adquisición y gestión de los E.P.I. se realizará siguiendo el procedimiento específico establecido al efecto.

Los E.P.I. necesarios se identificarán a partir de las evaluaciones de riesgos que se realicen en la Universidad. Cada puesto de trabajo tendrá determinado el tipo de equipo de protección individual que será obligatorio o recomendable utilizar según la tarea que se esté realizando y el riesgo que se quiera limitar, cumpliendo así las indicaciones del R.D. 773/1997. El E.P.I. a utilizar se señalizará adecuadamente en las proximidades del puesto.

En aquellos puestos de trabajo en los que se requiera la utilización de E.P.I. se formará a los trabajadores afectados sobre los riesgos a proteger, las características del equipo y el mantenimiento y la utilización del mismo.

Finalmente, se llevará un registro de los E.P.I. adquiridos y entregados a los trabajadores, además de la formación que se les haya impartido.

6.8. Coordinación de actividades empresariales

Para el desarrollo de las actividades de la Universidad Politécnica de Madrid son necesarios diversos trabajos que son realizados por otras empresas (contratistas, proveedores, consultores, etc.), con la aportación directa de recursos humanos y equipos pertenecientes a las mismas. Asimismo, en los Centros de la Universidad pueden existir otras instituciones (p.ej.: fundaciones, ONG, etc.) que pueden contar con personal ajeno a la misma para la realización de sus actividades.

En aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, la U.P.M. establece un procedimiento para unificar los criterios de actuación y definir las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales de las empresas e instituciones, cuyos trabajadores realicen alguna actividad en instalaciones cuya titularidad es de la Universidad, y de las personas que administran los contratos.

Este procedimiento deberá seguirse en todos los contratos y pedidos y se harán llegar los impresos adjuntos en el mismo, a dichas empresas e instituciones, junto, en su caso, a la petición de oferta y pliego de condiciones.



Referencia	Fecha	Revisión	Página
PGPRL-UPM	01/03/2007	03	33 de 37

6.9. Formación e información

La formación en prevención es básica en la actuación sobre el "factor humano" como causa de muchos accidentes de trabajo. El conocimiento profundo de los sistemas de trabajo, de los materiales y técnicas a emplear, de las funciones y tareas a desarrollar y de los riesgos que todo esto conlleva, es fundamental para que éstos se puedan evitar y se logra mediante la formación de todo el personal implicado, al hacer que la conducta profesional sea la mejor posible.

Por ello, la Universidad entiende la formación, información y participación permanente como una de las inversiones más rentables para su futuro desarrollo, estando además obligada por la legislación vigente a instruir adecuadamente a todo el personal acerca de los riesgos que puedan generarse en el trabajo y sobre la forma y método de prevención de los mismos.

El proyecto y organización de la formación en materia preventiva serán elaborados por el Servicio de Prevención de la Universidad, y se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, en el seno del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad.

El Programa Anual de Prevención incluirá la elaboración de un Plan de Formación en Prevención de Riesgos Laborales y todas las acciones formativas e informativas que se estimen convenientes basándose en los siguientes criterios:

- Comenzar por los niveles más elevados de la organización y continuar a través de los distintos niveles jerárquicos hasta llegar a todos y cada uno de los trabajadores.
- La formación que se imparta se centrará en las funciones desempeñadas en los puestos de trabajo, teniendo en cuenta el nivel que estos puestos ocupan dentro de la organización y los riesgos a los que se está expuesto (según los resultados de las evaluaciones) o sobre los que ejerce tareas de supervisión. En caso de que fuera necesario, esta formación se repetirá periódicamente y siempre que se produzcan cambios significativos en los puestos de trabajo.
- Es importante no aislar la formación en prevención del resto del aprendizaje de la organización. Por lo tanto, todos los programas de formación realizados en la Universidad sobre distintas prácticas operativas, tecnológicas, de proceso, etc., incluirán una parte formativa en materia de seguridad y salud laboral.
- Toda persona de nueva incorporación a la Universidad, recibirá una formación específica inicial en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Una vez analizados los objetivos y perspectivas de organización de la Universidad en materia de prevención, así como la formación recibida hasta la fecha, durante la vigencia de este Plan la formación del personal se focalizará en:

- La formación general sobre Prevención de Riesgos Laborales, para los miembros de la organización preventiva de la Universidad (trabajadores designados, Delegados de Prevención y demás integrantes de Comité de Seguridad y Salud) en primer lugar y, posteriormente, para el resto del personal.



Referencia	Fecha	Revisión	Página
PGPRL-UPM	01/03/2007	03	34 de 37

- La formación dirigida a cubrir las necesidades específicas surgidas de las evaluaciones de riesgos.

Los cursos de formación serán impartidos por personal técnico de la Universidad y/o por expertos de otras empresas e instituciones.

Se llevará a cabo un registro de las actividades formativas efectuadas por cada trabajador de manera que cada año se planifiquen las características concretas de la formación a impartir a lo largo del ejercicio, tales como: lugar, fechas, horario, forma de impartición y profesorado.

6.10. Accidentabilidad laboral

Con el fin de controlar la accidentabilidad laboral, la Universidad registrará todos los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan, hayan o no causado baja laboral.

El Servicio de Prevención realizará una investigación de todos los accidentes graves o muy graves, con el objetivo de identificar sus posibles causas en orden a evitar su repetición o la de otros sucesos similares.

Para comprobar la eficacia de las medidas preventivas implantadas, se realizará por parte de Servicio de Prevención, con periodicidad trimestral y anual, estudios estadísticos de la accidentabilidad de la Universidad, en los que se presentarán los índices más empleados y se analizará la evolución de la accidentabilidad de la Universidad a lo largo del tiempo.

6.11. Gestión documental

La Universidad tendrá a disposición de la Autoridad Laboral, con la actualización necesaria, la siguiente documentación:

- Plan de Prevención de Riesgos Laborales, junto con los correspondientes Programas Anuales de Prevención:
- Evaluaciones de Riesgos Laborales de los Centros por puestos de trabajo y otros estudios.
- Resultado de los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de las actividades de los trabajadores cuando haya que detectar situaciones potencialmente peligrosas.
- Planificación de la actividad preventiva, incluidas las medidas de protección y de prevención a adoptar y, en su caso, material de protección que deba utilizarse.
- Prácticas de los controles del estado de salud de los trabajadores y conclusiones obtenidas de los mismos.
- Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día.



Referencia	Fecha	Revisión	Página
PGPRL-UPM	01/03/2007	03	35 de 37

•	Memoria	Anual	del	Servicio	de	Prevención	
---	---------	-------	-----	----------	----	------------	--

	T C	1	A 1', /	1' 1
	Intormed	de	Auditoria	realizados.
•	minormos	uc	Audiunia	realizatios.



Referencia	Fecha	Revisión	Página
PGPRL-UPM	01/03/2007	03	36 de 37

7. PROGRAMA DE ACCIONES Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

Las actividades preventivas concretas que sean necesarias para la aplicación de este Plan, se especifican en un documento complementario a éste, denominado Programa Anual de Prevención, en el que se desarrolla, para cada uno de los objetivos preventivos fijados, el programa de acciones concretas que se tiene previsto ejecutar, junto con el responsable de gestionar su realización y su correspondiente calendario de implantación. En el Anexo II de este documento se muestra el formato a seguir para la realización de los Programas Anuales de Prevención.



Referencia	Fecha	Revisión	Página
PGPRL-UPM	01/03/2007	03	37 de 37

ANEXOS

(Nota: Se incluirán como ANEXOS los Procedimientos del Plan de Prevención que se elaboren para la correcta aplicación e implantación del mismo; los datos del concierto con el (o los) Servicio(s) de Prevención Ajeno(s) vigente en cada momento, así como cualquier otra documentación necesaria para el correcto desarrollo del presente Plan de Prevención)